



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4

AVISO

**SOBRE LA CONDICIÓN DE SUJETO OBLIGADO NO FINANCIERO EN EL SECTOR
CONSTRUCCIÓN**

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) informa a la ciudadanía que, conforme a la Ley Núm. 155-17, Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, su Reglamento de Aplicación (Decreto Núm. 408-17) y la Resolución Núm. CONCLAFIT-2025-02, solo son consideradas Sujetos Obligados No Financieros las empresas constructoras que efectivamente intervengan en operaciones de compra, venta y promoción de bienes raíces, o que pongan en contacto a compradores y vendedores a cambio de una comisión, independientemente de si reciben valores en sus cuentas producto de dichas operaciones.

Esta condición es la que la DGII utiliza para fines de clasificación como Sujeto Obligado No Financiero. Asimismo, es el criterio que las entidades financieras y otras instituciones verifican al momento de solicitar documentación o aplicar sus procesos de debida diligencia.

Si usted no realiza las actividades señaladas, le invitamos a actualizar su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) para ser excluido como Sujeto Obligado. Si, por el contrario, su empresa mantiene estas actividades dentro de su objeto social, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el marco legal vigente sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT).

Se recuerda que el cumplimiento de esta normativa es una responsabilidad indelegable, y que las empresas constructoras que ostenten la calidad de Sujeto Obligado quedarán sujetas a la supervisión de la DGII conforme a las facultades otorgadas por la Ley Núm. 155-17.

Para más información, llámenos 809-689-3444 o visite nuestra página en internet, www.dgii.gov.do.

PEDRO URRUTIA SANGIOVANNI
Director General

